RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–63107/2024, caratulado: "PALMA MARI LUJANA - S/Subsidio", y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud Nº 9057786/1 presentada por la Sra. PALMA MARI LUJANA, quien solicita la reconsideración de su subsidio, previamente rechazado por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *"…que en casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".*

Que, en este marco, y mediante el informe ambiental realizado a fs. 04/05, la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort, verificando que la solicitante atraviesa una situación de "carencia", ya que los ingresos percibidos resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas totales.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. PALMA MARI LUJANA, con domicilio en Calle Diario Crónica de Buenos Aires N° 3997, Barrio El Tribuno, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo el NIS 3046127 y ante CoSAySa como Usuaria N° 61526, correspondiente al catastro N° 71533 de dicha ciudad. En su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m³) y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 01/2025, conforme al

artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo de la usuaria provocará la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 10/01/2025 Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios e